

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00163-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

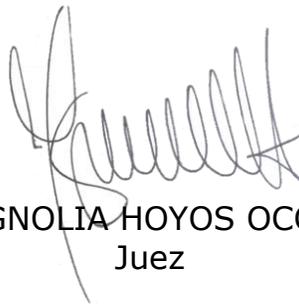
Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso incoada a través de apoderada judicial por DEISY LEIBETH PIMENTEL ROBLES contra GUSTAVO RODRÍGUEZ POVEDA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada MARÍA CRISTINA RUEDA BUITRAGO como apoderada de la demandante. (Fl. 1)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que NNA Juliana y Ana Sofía Rodríguez Pimental, hijas de la pareja son menores de edad.

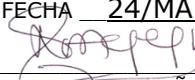
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 049 FECHA 24/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria